

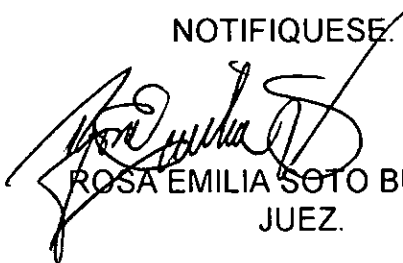


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintiuno

2020-00223

De conformidad con el escrito allegado por el demandado señor JOHN FREDY ISAZA PAREJA, como mensajes de datos; se DISPONE TENERLO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 *id*em; en consecuencia, se le otorga el término de tres días para que retire la copia de la demanda y sus anexos de la secretaría; vencido los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda para que la conteste en la forma y términos indicados en el auto admisorio de la demanda, y haga uso del derecho que le asiste de defensa y el debido proceso, que le serán enviadas al correo electrónico: jhonisaza3@hotmail.com

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.